

N.I.F.: 16.489.621 R
 Domicilio: Calahorra - C/ Julio Longinos, 20
 Deuda: 2.237 pts.

Modelo: 130 IRPF Pago fraccionado-Ejercicio 91 Periodo 2S
 N° Liquidación: 520000781
 Contribuyente: Gil Abad Javier
 N.I.F.: 16.557.003 Q
 Domicilio: Calahorra-C/ Pintor Pradilla, 1
 Deuda: 12.549 pts.

CONCEPTO: CUOTA DIFERENCIAL I.V.A. INTERESES DEMORA.

Modelo: 390 Declaración anual del I.V.A. - Ejercicio 91 Periodo OA
 N° Liquidación: 300000210
 Contribuyente: Alfonso Sevilla Fernández y Otro
 C.I.F.: G26115725
 Domicilio: Calahorra - Pg Algarrada nave 8
 Deuda: 43.160 pts.

CONCEPTO: LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Modelo: 002 Impuesto sobre Actividades Económicas-Ejercicio 92
 N° Liquidación: 269208001473 R
 Contribuyente: Belamane Said
 N.I.F.: X0318108H
 Domicilio: Calahorra-C/ Sertorio, 1
 Deuda: 54.000 pts.

Modelo: 002 Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 92
 N° Liquidación: 269208001458T
 Contribuyente: Al Dalil Mohamed Lalibib
 N.I.F.: X0171557T4 Domicilio: Autol - C/ Nta. Sra. de Yerga, 1
 Deuda: 72.000 pts.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efecto de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1° Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodos voluntarios, el pago de las mismas solo podrá realizarse en la Recaudación de la A.E.A.T., Delegación o Administración a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2° Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3° Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, 12 de Julio de 1.993.— El Administrador de la Agencia, en funciones, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Autobuses Logroño, S.A. de Logroño (La Rioja) III.B.1512

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 consignado en Acta de fecha 03.07.93, correspondiente al al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Autobuses Logroño, S.A." de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600712), prevista en el art. 5° del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 23 de Julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las 11 horas del día tres de Julio de mil novecientos noventa y tres, se reúnen, en los locales de la Empresa, los señores por la Empresa D. Julián del Pueyo Martínez y D. Segundo Alejos Bartolomé y por Comisiones Obreras (CC.OO.), D. Andrés Valoria Valoria y D. Andrés Valoria Valoria y D. Miguel A. Orio del Campo; actuando de Secretario D. Miguel A. Orio del Campo; componentes de la Comisión Mixta paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa AUTOBUSES LOGROÑO, S.A. para los años 1.992-93.

El motivo de la reunión es establecer la revisión de las materias económicas y sociales pactadas en el artículo 5° del Convenio para 1.992-93.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Artículo 14.— SALARIOS: Los salarios que regirán durante la vigencia del presente Convenio serán los establecidos en la Tabla Salarial anexa al mismo.

Segundo.— Artículo 15.— REVISION SALARIAL: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido, por el INE., registrara al 31 de Diciembre de 1.993 un incremento superior al 8% con respecto al 31 de Diciembre de 1.992, se efectuará Ima revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de 1° de Enero de 1.993, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.994 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año 1.993.

Tercero.— Artículo 16.— QUEBRANTO DE MONEDA: su percepción es la establecida en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Cuarto.— Artículo 18.— ENTREGA: La percepción por este concepto es la establecida en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Quinto.— Artículo 20.— PLUS DE TRANSPORTE: Se fija en la cantidad de 325,-Pts. cada uno de los viajes.

Sexto.— Artículo 24.— COMPLEMENTO POR ILT (ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL Y COMUN: El importe de este complemento se fija en la cantidad de 760,-Ptas./día.

Séptimo.— Artículo 25.— DESCANSOS O FIESTAS ABONABLES NO DISFRUTADOS: El costo del descanso no disfrutado se fija en 6.900,-Pts.

Octavo.— Artículo 10.— REFRIGERIO: la percepción por este concepto, si ha lugar, se fija en la cantidad de 300,-Pts./día.

Noveno.— Artículo 11.— VACACIONES: En el supuesto de haber lugar a esta percepción, se fija la misma en la cantidad de 1.035,-Pts./día.

Décimo.— Cláusula Adicional Segunda.— Para los servicios especiales se fijan las siguientes percepciones:

- Universidad o Entierros: 1.165,-Pts.

- Servicio a "Al Campo": 5.300,-Pts.

Servicio Nocturno: 5.300,-Pts.

Undécimo.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el periodo 1° de Enero al 30 de Junio de 1.993, derivados de la aplicación retroactiva de la presente revisión que se efectúa, será abonado a los trabajadores en los seis meses correspondientes al segundo semestre, a razón de un mes de atrasos en cada uno de los meses por transcurrir.

Decimosegundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora, fecha y lugar indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa AUTOBUSES LOGROÑO, S.A. de Logroño (La Rioja), así como sus Tablas Salariales anexas.

Logroño, a 23 de Julio de 1.993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.